

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RADIC. 76001-3103-019-2020-00162-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

De la revisión del plenario se tiene que en providencia del 03 de mayo de 2021 se ordenó el emplazamiento de las demandadas NELLY BEJARANO DE GIRALDO y MARIA VICTORIA GIRALDO BEJARANO y la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el 05 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta que el termino de quince (15) días para que comparecieran al despacho ya transcurrió, se hace necesario designar un curador Ad- Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad- Litem de las demandadas NELLY BEJARANO DE GIRALDO y MARIA VICTORIA GIRALDO BEJARANO al abogado JAIRO ALVEAR GUERRERO quien se ubica en la siguiente dirección: Calle 14 No. 54-32 con número celular de contacto 317 300 66 43 y correo electrónico nadal2151@hotmail.com.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico nadal2151@hotmail.com. (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

CUARTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.190 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: NOVIEMBRE 12- 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8e7be2b6588fd64b779b35a20cc0c1e407ff0b5b84ccb3472a22378db20200**
Documento generado en 11/11/2021 10:17:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>